

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### **Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 1 de Curtis (A Coruña).**

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de la Administración de Loterías número 1 de Curtis (A Coruña), a favor de Doña María Dolores Vázquez Ares.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Director General, P.S. El Director Comercial (Art.8 del Real Decreto 2069/99, de 30 de diciembre), Juan A. Cabrejas García.—46.222.

#### **Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos del despacho receptor integrado en la red básica número 10.330 de Barcelona.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión intervivos del Despacho Receptor de Apuestas número 10.330 de Barcelona, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (08.000.0285), a favor de Doña Cristina Mompert Chiva. Lo que en conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137 código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Director General, P. S. El Director Comercial (Art. 8 del Real Decreto 2069/99, de 30 de diciembre), Juan A. Cabrejas García.—46.221.

#### **Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios.**

Se ha formulado propuesta de Resolución en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 995/2004. Interesado: Dai Lanqui. Fecha propuesta Resolución: 18 de junio de 2004.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar la Propuesta de Resolución, en el despacho de la Instructora (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a los efectos de alegar, lo que en su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin haberse personado el interesado, dicha propuesta se elevará a definitiva, dictándose, en el plazo de diez días, la oportuna Resolución que, poniendo fin al expediente en vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva; pudiéndola recoger el interesado en el lugar arriba indicado. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—46.003.

#### **Edicto de 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de don Antonio Durán Ballesteros la comunicación del Trámite de Audiencia.**

Hace saber a D. Antonio Durán Ballesteros, que se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—46.091.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente 7558/2003.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Roberto Luis Prieto González, contra liquidaciones en concepto de sanciones por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones) correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999, 2000 (1.º, 2.º y 3.º trimestres), 2001 (3.º trimestre) y 2002 (1.º trimestre), Acuerda: Declararlo inadmisibles.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 30 de septiembre de 2004.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—46.020.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hacen públicos los acuerdos sobre desalojo de las naves 7 y 8 del tinglado núm. 1 del muelle adosado del Puerto de Barcelona, ocupadas por «Mediterranean Rainbow, S. L.».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en sesión celebrada el día 28 de septiembre del presente año, adoptó por unanimidad y entre otros, los acuerdos que se transcriben sobre el desalojo por parte de la sociedad indicada de las naves de referencia:

Primero.—Aprobar el desalojo de «Mediterranean Rainbow, S.L.» de las naves núm. 7 y 8 del Tinglado núm. 1 del muelle Adosado, señalándole un plazo de diez días para que lo lleve a efecto por sus propios medios y deje las naves libres, vacuas y expeditas a disposición de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando las llaves al Jefe del Servicio de Planificación de Espacios Portuarios de la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria (2.ª planta del edificio ASTA del Tramo VI de la Carretera de Circunvalación del puerto) dentro de ese plazo.

Segundo.—Ordenar al Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona que vele por el cumplimiento del acuerdo anterior, de manera que, en caso de que en el plazo señalado «Mediterranean Rainbow, S. L.», no hubiera desalojado las naves, curse instrucciones a los Servicios Jurídicos, a la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria y al Cuerpo de Guardamuelles de la Autoridad Portuaria de Barcelona, para que, previas las actuaciones que sean pertinentes, se proceda al desalojo de oficio de dichas naves, pudiendo recabar para ello la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y sin perjuicio de las demás responsabilidades que sean exigibles a su ocupante.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la sociedad interesada, al haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para la entrega de la correspondiente notificación en los domicilios conocidos, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 8 de octubre de 2004.—Pere Caralps Riera, Secretario del Consejo de Administración.—46.711.

#### **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias sobre notificación de acto administrativo en expediente de recuperación de la legalidad viaria. Expediente número 64/04-S.**

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se ha incoado un expediente de recuperación de la legalidad viaria y, no habiéndose podido practicar la preceptiva notificación por el procedimiento ordinario, se hace pública de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13

de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que la modifica y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Clear Channel. Número de expediente: 64/04-S. Acto: Iniciación según Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Tipo de infracción: Muy grave.

Para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán los interesados comparecer en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, situada en la plaza de España, 3, 1.º, en Oviedo.

Oviedo, 30 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.—46.027.

**Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña sobre solicitud para el otorgamiento de una concesión para la «Construcción del abastecimiento de agua potable a una granja marina en Cabo Vilano».**

La empresa Stolt Sea Farm, S. A., ha presentado la solicitud para el otorgamiento de una concesión para la construcción del abastecimiento de agua potable a una granja marina en Cabo Vilano.

Lo que se hace público para que las Corporaciones, Organismos o particulares interesados puedan presentar por escrito, bien en la Alcaldía de Camariñas, bien en las oficinas de esta Autoridad Portuaria (Avda. de la Marina, 3) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las alegaciones que estimen pertinentes, que han de ser suscritas por los propios interesados o personas que acrediten tener poder suficiente para representarlos, a cuyo efecto podrán examinar en las oficinas de esta Autoridad Portuaria y en las del Ayuntamiento de Camariñas el proyecto de referencia durante dicho plazo y en los días y horas hábiles.

A Coruña, 15 de septiembre de 2004.—El Presidente. Fdo.: Guillermo Grandío Chao.—46.188.

**Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 1302/03.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 12 de julio de 2004, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 1302/03.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por Transportes David Vilches, S. L., contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 13 de mayo de 2003, que le sanciona con multa totalizada de 360,00 euros por la comisión de dos infracciones leves, una de 240,00 euros y otra de 120,00 euros, debido en ambos casos a un exceso en los tiempos máximos de conducción diaria permitidos, por no guardar las interrupciones reglamentarias, infracción tipificada en el artículo 142.k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el artículo 199.l) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento de esta Ley, y teniendo en cuenta los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de Inspección IC/0195/2003 de fecha 13 de enero de 2003 contra el recurrente, en la que se hizo constar los datos que figuran en la resolución recurrida.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la incoación del procedimiento sancionador el día 30 de enero de 2003, comunicándose al interesado mediante notificación de denuncia el día 15 de febrero de 2003.

Tercero.—Contra la citada resolución, cuya notificación tuvo lugar el día 22 de mayo de 2003, el interesado interpone recurso de alzada el día 2 de junio de 2003, en el que se alega no estar de acuerdo con los hechos, solicitando la anulación o, en su caso, la reducción de la sanción impuesta.

Este recurso ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

**Fundamentos de derecho**

I. El recurrente alega en primer lugar no reconocer los hechos sancionados por no ser ciertos, sin exponer el motivo en el que se basa tal manifestación y sin aportar prueba alguna que desvirtúe los citados hechos, los cuales se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación está garantizada por los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad. Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos del recurrente, ya que los citados hechos se encuentran tipificados como infracción leve en el artículo 142.k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el artículo 199.l) de su reglamento, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en base a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento CEE n.º 3820/1985, de 20 de diciembre, no pudiendo prevalecer dichos argumentos sobre la norma jurídica. Por tanto, ha de declararse que el acto administrativo impugnado está ajustado a derecho, al haberse aplicado correctamente la citada Ley y su Reglamento.

II. Por lo que se refiere a la falta de remisión del Acta de Inspección cabe afirmar que el órgano instructor dio traslado al interesado de la denuncia, cuyo contenido no solo reproduce literalmente, sino que amplía el contenido de dicha acta, consecuentemente ésta le ha sido puesta en su conocimiento, y por lo tanto, no puede aducir el recurrente violación del derecho de acceso a los documentos obrantes en el expediente sancionador que nos ocupa, ni declarar que se ha producido indefensión por este motivo.

III. Alega por último el recurrente la falta de consideración de los criterios de proporcionalidad para graduar la sanción, establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 201 del Reglamento de la Ley Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que solicita la reducción de la misma. Esta alegación no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción leve y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el artículo 201 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, con apercibimiento y/o multa de hasta 276,47 euros (46.000 pesetas), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso, y el principio invocado, el órgano sancionador ha graduado las sanciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Por lo tanto, la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en los términos previstos en reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre las que se puede destacar la sentencia de 8 de abril de 1998: “el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la ley señala”.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Transportes David Vilches, S. L., contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 13 de mayo de 2003, que le sanciona con multa totalizada de 360,00 euros por la comisión de dos infracciones leves, una de 240,00 euros y otra de 120,00 euros, debido en ambos casos a un exceso en los tiempos máximos de conducción diaria permitidos, por no guardar las interrupciones reglamentarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Adminis-

trativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente número 0200000470, D.C. 42, del BBVA, entidad 0182, oficina n.º 9002 del Paseo de la Castellana, n.º 67, de Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.».

Madrid, 30 de septiembre de 2004.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.—46.023.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Resolución del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Addenda II al Gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II). Tramos: Gasoducto Fuente Álamo-Lorca y Ramal Totana-Murcia», en la provincia de Murcia.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Albansanz, n.º 16, Planta 2.ª, 28037-Madrid. Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la «Addenda II al Gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II). Tramos: Gasoducto Fuente Álamo-Lorca y Ramal Totana-Murcia», en los términos municipales de Lorca y Totana.

Descripción de las instalaciones: Esta «Addenda II al Gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II)» consta de dos modificaciones al proyecto original:

1. Gasoducto Fuente Álamo-Lorca: Modificación del tipo de E.R.M. en la posición 15-31.4 del T.M. de Lorca, que pasa de una E.R.M. tipo G-650 a una E.R.M. tipo G-1000.

2. Ramal Totana-Murcia: Modificación del tipo de E.R.M. en la posición 15-28.5 del T.M. de Totana, que pasa de una E.R.M. tipo G-650 a una E.R.M. tipo G-400.

Presupuesto total: El presupuesto estimado inicialmente experimenta un incremento de 225.346,39 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinado el proyecto en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 29 de septiembre de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía en funciones, J. Esteban Sánchez Blanco.—46.720.